
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: La solicitud formulada por el Club Social y Deportivo Constitución para la cesión en comodato de un predio municipal comprendido entre las calles Santa Cruz, Independencia, Tierra del Fuego y Presbítero Daniel Segundo, del cual ya viene gozando en virtud de una idéntica contratación anterior, a fin de seguir desarrollando su actividad social, deportiva y cultural, y;

CONSIDERANDO: Que, el predio cuya cesión en comodato se solicita se encuentra actualmente ocupado por el Club Social y Deportivo Constitución, asociación civil con personería jurídica y en consecuencia sin fines de lucro, que lo aprovecha para el desarrollo de su actividad social, deportiva y cultural, todo en virtud de un anterior comodato cuyo plazo se encuentra vencido.

Que, las razones expuestas aparecen adecuadas con los fines sociales del Municipio;
Que es facultad de este Honorable Cuerpo autorizar la cesión en comodato de bienes del dominio público.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato de comodato que como anexo forma parte de la presente, con el Club Social y Deportivo Constitución -asociación civil con personería jurídica por Resolución N° 222 de fecha 30 de abril de 1984- sobre el predio de propiedad del municipio comprendido entre las calles Santa Cruz, Independencia, Tierra del Fuego y Presbítero Daniel Segundo, y que abarca los siguientes padrones: 10906/6, 10899/3, 10907/4, 10900/9, 10908/2, 10901/7, 10909/0, 10902/5, 10910/8, 10903/3, 10911/6, 10904/1, 10912/4 y 10905/8, cuyas fichas catastrales se anexan para mejor ilustración.

ARTÍCULO 2º: Entréguese copia de la presente aprobación a la Comisión Directiva de la institución deportiva de referencia, en sesión ordinaria de este Concejo Municipal con fecha a establecer por Secretaria Administrativa.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4996 Sala de Sesiones, 11 de Noviembre de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

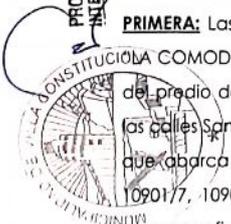
17765/20



CONTRATO DE COMODATO.-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Jorge Ramón Berti, el Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete Sr. Alejandro Héctor Longo y el Sr. Secretario de Finanzas y Administración CP Nicolás Rubicini, con domicilio en Avenida San Martín N° 1.218 de la ciudad de Villa Constitución, en adelante "LA COMODANTE", por una parte; y por la otra el **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CONSTITUCIÓN**, asociación civil con personería jurídica otorgada por Resolución N° 222 de fecha 30 de abril de 1984, representada en este acto por su Presidente Sr. Davini, Ruben Omar, D.N.I. N° 13.689.459, su Secretario Sr. Perez, Eduardo Antonio, D.N.I. N° 12.048.079 y su Tesorero Sr. Reche, Oscar Horacio, D.N.I. N° 11.466.704, con domicilio en calle Independencia N° 2903 de la ciudad Villa Constitución, en adelante "LA COMODATARIA", convienen celebrar el presente contrato de COMODATO sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



PRIMERA: Las partes acuerdan celebrar este contrato de COMODATO por el cual "LA COMODANTE" concede en forma gratuita a "LA COMODATARIA" el uso y goce del predio de propiedad de la mencionada en primer término comprendido entre las calles Santa Cruz, Independencia, Tierra del Fuego y Presbítero Daniel Segundo, y que abarca los siguientes padrones: 10906/6, 10899/3, 10907/4, 10900/9, 10908/2, 10901/7, 10909/0, 10902/5, 10910/8, 10903/3, 10911/6, 10904/1, 10912/4 y 10905/8, cuya superficie total es de 4.704,49 metros cuadrados.-

ALEJANDRO H. LONGO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE GABINETE



SEGUNDA: El uso que deberá darse a la parcela mencionada anteriormente, es para el funcionamiento de un Centro Deportivo a fin de realizar las actividades inherentes al deporte, prioritariamente, a la práctica del deporte del fútbol e interactuar con la comunidad barrial de Santa Mónica en actividades deportivas destinadas a fortalecer la inclusión del sector en las mismas; como así también en caso que lo requiera "LA COMODANTE", podrá disponer de las instalaciones previo aviso de 48 hs. a "LA COMODATARIA" para eventos o actividades, propias o de un tercero que designe, que necesite realizar. La Dirección de Deporte y Juventud de la Municipalidad de Villa Constitución y/o la que en un futuro la reemplace, fiscalizará el cumplimiento de lo antes mencionado, como así también en conjunto con "LA COMODATARIA", la realización de cronogramas para desarrollar las actividades mencionadas. Cualquier uso y/o actividades no contempladas en el presente artículo, será causal suficiente para la rescisión del contrato por parte de "LA COMODANTE".-----

CP. NICOLÁS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

TERCERA: La duración del presente contrato se establece en un plazo de 30 (treinta) años contados a partir del 1° de noviembre de 2020, sin perjuicio de la facultad de "LA COMODANTE" de resolverlo anticipadamente según lo previsto en el artículo 1539 del Código Civil y Comercial.-----



17765/20

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



CUARTA: "LA COMODATARIA" manifiesta que conoce el estado del inmueble y lo recibe de conformidad tal como se encuentra, comprometiéndose a realizar todas las reparaciones y mejoras ordinarias y extraordinarias que sean necesarias a efecto de mantenerlo, acondicionarlo y adaptarlo para que pueda cumplir el fin establecido en la cláusula segunda, a su exclusivo costo y sin derecho a repetir contra "LA COMODANTE". Las reparaciones o mejoras que se realicen en el inmueble, así como cualquier construcción, quedarán definitivamente incorporadas a él, no pudiendo ser retiradas por "LA COMODATARIA" cuando restituya el inmueble. "LA COMODATARIA" no podrá repetir los gastos que las reparaciones, mejoras y/o construcciones le hayan irrogado y tampoco podrá reclamar el mayor valor que las mismas le hayan proporcionado al inmueble, renunciando a cualquier tipo de reclamo contra "LA COMODANTE".-----

QUINTA: "LA COMODATARIA" autoriza a "LA COMODANTE" y/o personas que ésta última designe, a efectuar inspecciones del bien comodatado a los efectos de constatar el estado del mismo y en cumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA COMODATARIA", las que se efectuarán, con previo aviso, a fin de no entorpecer las actividades de la institución.-----

SEXTA: Los gastos de energía eléctrica y gas, si los hubiere, los pagará "LA COMODATARIA" durante todo el tiempo que ocupe el inmueble, debiendo entregar a la Municipalidad los recibos de pago correspondientes a los efectos de fiscalizar que se realizaron los pagos en término y evitar la interrupción de los servicios, así como también, mantener los artefactos para utilización de esos servicios, en perfecto estado de uso y conservación. Está prohibido a "LA COMODATARIA" modificar el inmueble sin autorización expresa y por escrito de "LA COMODANTE", salvo las reparaciones referidas en la cláusula anterior.-----

SÉPTIMA: "LA COMODATARIA" asume la totalidad de la responsabilidad civil, por los daños que se pudieren causar a terceros en el bien objeto del presente comodato, y/o por los actos u hechos que efectúen las personas que tengan a cargo el manejo; aun por aquellos daños producidos por caso fortuito y por la fuerza mayor. Asimismo, serán a cargo de "LA COMODATARIA" todas las consecuencias de pérdidas, robos, hurtos, destrucción total o parcial por cualquier causa que fuera.-----

OCTAVA: "LA COMODATARIA" no podrá en ningún caso ceder ni transferir, ni realizar ningún tipo de contrato que ceda a favor de terceros, total o parcialmente, sin previo y expreso consentimiento de "LA COMODANTE", los derechos y obligaciones que para ella surgen del presente contrato. Queda prohibido asimismo a "LA COMODATARIA" introducir al inmueble elementos o materiales explosivos, inflamables o de cualquier otro tipo, que pudieran causar daño al mismo como tampoco podrá utilizar el bien para fines políticos ni para hacer remates.-----

NOVENA: Las partes constituyen domicilio especial en los mencionados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales.-----

ALEJANDRO H. LONGO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN DE CABINETE

C/P NICOLAS RUBICIN
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

PRDE JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



17765/20

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DÉCIMA: Para cualquier cuestión judicial las partes se someten a la competencia de la Cámara Contencioso Administrativo de la ciudad de Rosario, con exclusión de cualquier otro.-----

DÉCIMA PRIMERA: Este contrato se rubrica "ad-referéndum" del Honorable Concejo Municipal.-----

DÉCIMA SEGUNDA: ARTICULO 18º: LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 2756:

"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitraré dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las Autoridades Municipales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares idénticos en la ciudad de Villa Constitución a los días del mes de noviembre de dos mil veinte.-----

ALEJANDRO H. LONGO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN DE GABINETE

C.P. NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL